



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° **221** - 2024-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 25 NOV. 2024

VISTOS: CARTA N° 01-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR de fecha recibida el 16 de abril del 2024, INFORME ESCALAFONARIO N° 0081-2024-GRU-OGP/AE, de fecha 25 de abril del 2024, INFORME N° 070-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 31 de mayo del 2024, OFICIO N° 0776-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 03 de junio del 2024, INFORME N° 6350-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 06 de noviembre de 2024 y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, mediante CARTA N° 01-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR de fecha el 16 de abril del 2024, el servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI**, se dirige al Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, con la finalidad de solicitar el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo de quien en vida fue su señor padre **José Ángel Pérez Reategui** fallecido el 06 de febrero del 2024, en el hospital de Loreto, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. Para tal fin, adjunta copia del Acta de Defunción, copia del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento;

Que, a través del **INFORME ESCALAFONARIO N° 0081-2024-GRU-OGP/AE**, de fecha 25 de abril del 2024, la encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Ucayali, informa que el servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI**, ingresó a laborar en la institución a partir del 01 de mayo del 1999, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1130-2009-GRU-P, ocupando el cargo de Programador de Sistema PAD III Nivel STA, actualmente ocupa el cargo de Carrera Estructural y Nivel según CAP vigente como Especialista en Promoción Social III, Nivel SPB, en la oficina de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en condición de servidor nombrado para realizar labores de naturaleza permanente bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276; por lo que, se sugiere que se emita el acto administrativo que reconozca el pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 44° establece: "**Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)**". De esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (Decreto Legislativo N° 276) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, el artículo 142° del citado Reglamento de la Carrera Administrativa señala: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**";

Que, conforme al artículo 144° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales**". Asimismo, el artículo 145°: "**El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en cuanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**";

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, ahora bien, en relación al pago del beneficio económico del subsidio por fallecimiento y luto y sepelio de familiar directo, es importante indicar que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo precedentemente señalado el artículo 6° numeral 6.2 del citado **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, establece ingresos por condiciones especiales; subnumeral 5) **subsidio de fallecimiento**: "es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres". Asimismo, establece ingresos por condiciones especiales; subnumeral 6) **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, al respecto, mediante **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, el Gobierno Central dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, cuyo dispositivo normativo en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establecen que la entrega económica por **subsidio de fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario** corresponde al monto de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)** cada una, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso, los gastos de sepelio o servicio funerario de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde a la Oficina de Gestión de las Personas verificar si el servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI** cumple con los requisitos establecidos en el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, para percibir solo el derecho del pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario;

Que, efectuando la revisión de los documentos que obran en autos, se aprecia que el servidor **PERCY PEREZ REATEGUI** solo cumple con acreditar el requerido vínculo familiar en condición de hijo de su extinto padre **JOSÉ ÁNGEL PEREZ REATEGUI**, conforme se corrobora el Acta de Nacimiento de fecha 13 de abril de 1971, documento emitido por el Consejo Distrital de Jesús María de los Registros del Estado Civil del Departamento de Lima. Asimismo, el referido servidor para acreditar el fallecimiento de su extinto padre **JOSÉ ÁNGEL PEREZ REATEGUI**, cumple con presentar el Acta de Defunción de fecha 06 de febrero del 2024, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, en ese sentido, el servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI** ha cumplido con demostrar uno de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, por lo que, solo corresponde el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, ya que no presenta las Boleta por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante **INFORME N° 070-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL**, de fecha 31 de mayo del 2024, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, emite opinión concluyendo: declarar **PROCEDENTE** la CARTA N° 01-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR recibida con fecha el 16 de abril del 2024, formulado por el servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI** sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, quien en vida fue su señor padre **JOSÉ ÁNGEL PEREZ REATEGUI**;

Que, a través del **OFICIO N° 0776-2024-GRU-ORA-OGP** de fecha 03 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Director Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo **PERCY PEREZ REATEGUI**, por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 Soles)**;

Que, en efecto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N° 6350-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 06 de noviembre de 2024





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

emite opinión presupuestal determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago por concepto de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, a favor del servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI**, el cual estará afectada a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007977, aprobado con fecha 05 de noviembre del 2024;

Que, conforme a la documentación presentada y en aplicación del numeral 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI**;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, CARTA N° 01-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR de fecha el 16 de abril del 2024, formulado por el servidor nombrado **PERCY PEREZ REATEGUI**, sobre el pago de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, quien en vida fue su señor padre **JOSÉ ÀNGEL PEREZ REATEGUI**, fallecido el 06 de febrero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

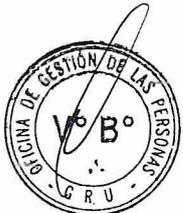
ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR**, por única vez, a favor del servidor **PERCY PEREZ REATEGUI**, el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar dicha resolución en el legajo personal del servidor **PERCY PEREZ REATEGUI**.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la Oficina de Gestión de las Personas y demás unidades competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO



